

**RESUELVE SOLICITUDES DE ESTADOS DE  
EXCEPCIÓN Y CONTROLES  
PROGRAMÁTICOS DEL PROGRAMA BECAS  
INDÍGENAS AÑO 2022, SEGÚN INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 308**

**Puerto Montt, 16 de Agosto 2022**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.395 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022, en el Decreto N° 126 de 2005 del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido; en la Resolución Exenta RA N° 173/327/2020 de fecha 01.04.2020 de JUNAEB, que nombra a don/a **SARITA CARCAMO STORMANSAN** como Director/a Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región de Los Lagos; en la Resolución Exenta N° 3371 de fecha 22 de diciembre del 2021, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios para los procesos de postulación y renovación correspondiente al año 2022, ambas resoluciones de JUNAEB; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 16 de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre

los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Becas Indígenas;

2.- Que, Ley N° 21.395 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 189, Glosa N° 02, contempla la suma de M\$ 32.432.944 destinados a financiar el Programa de Becas Indígenas;

3. Que, la referida glosa presupuestaria N° 02, establece lo siguiente: *"La ejecución de este programa se hará conforme a lo establecido en el Decreto N° 52, de Educación, de 1995, y sus modificaciones.*

*Se podrán considerar con acceso preferente a usuarios del Subsistema Seguridades y oportunidades de la Ley N° 20.595.*

*Incluye hasta \$ 2.384.000 miles para el funcionamiento, administración y operación, incluyendo para el programa hogares indígenas y los programas de residencia indígena:*

- *N° de personas*
- *Miles de \$*

*Con cargo a estos recursos se podrá contratar personas a honorarios, las que tendrán la calidad de Agentes Públicos, para todos los efectos administrativos y penales."*

4.- Que, el Decreto N° 126 de 2005, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido, establece en su artículo 3° lo siguiente: *"Corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa de Becas Indígenas de acuerdo a las políticas impulsadas por el Ministerio de Educación."*;

5.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2022, el Departamento de Programas ha elaborado el Manual de Asignación de Beneficios, cuyo texto fue aprobado, mediante Resolución Exenta N° 3371 de fecha 22 de diciembre del 2021 de JUNAEB;

6.- Que, mediante la circular N° 06 de fecha 03.02.2022 JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa Becas Indígenas proceso año 2022, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosa N° 02;

7.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 13.418 cupos, de los cuales 5.270 corresponden a cupos para estudiantes de

Enseñanza Básica; 4.617 a cupos para estudiantes de Enseñanza Media; y 2.852 a cupos para estudiantes de Educación Superior;

8.- Que, en vista de las normas previamente referidas, y para efectos del proceso de renovación y asignación de la Beca año 2022, mediante Resolución Exenta N° 95 de fecha 01.03.2022 se constituyó la Comisión Regional Beca Indígena;

9.- Que, en el marco del proceso de asignación y renovación de beneficios para el presente año y conforme lo dispuesto en el Manual de Asignación de Beneficios, singularizado en el considerando quinto, específicamente en el subtítulo 12.1 y 12.2., la Unidad de Usuarios Regional según consta en Minuta de fecha 29 de Agosto del 2022, que se adjunta y forma parte integrante del presente acto administrativo, ha efectuado un análisis respecto las solicitudes de estados de excepción y configuración de alguno de los controles programáticos del Programa Becas Indígenas, conforme se dispone en los siguientes considerandos y parte resolutive del presente acto.

10. Que, conforme lo informado por la Unidad de Usuarios Regional en la Minuta de fecha 29 Agosto del 2022, ya referida, la Comisión Regional Beca Indígena dentro de sus competencias y facultades procedió a resolver las solicitudes de estados de excepción y controles programáticos de conformidad a lo dispuesto a los criterios y mecanismos dispuestos en el título 12 Estados de excepción y controles programáticos, del manual singularizado en el considerando quinto;

11.- Que, a continuación, se expone la aceptación o rechazo de las solicitudes de estados de excepción y configuración de los controles programáticos en relación a la cantidad de estudiantes, cuya fundamentación se encuentra desarrollada en la Minuta de fecha 29 de agosto del 2022;

Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado alguno de los controles programáticos contemplados en el Programa.

- a. Procede acoger solicitudes de suspensión anual a 01 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 12.2 del manual singularizado en el considerando quinto del presente documento.
- b. Procede acoger solicitudes de suspensión anual a 07 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos

establecidos en el subtítulo 12.2 del manual singularizado en el considerando quinto del presente documento.

- c. Procede acoger solicitudes de suspensión semestral a 14 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 12.2 del manual singularizado en el considerando quinto del presente documento.
- d. Procede acoger solicitudes de continuidad de estudios a 07 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 12.2 del manual singularizado en el considerando quinto del presente documento.
- e. Procede rechazar solicitudes de duración máxima a 12 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha que NO cumplen con requisitos establecidos en el subtítulo 12.2 del manual singularizado en el considerando quinto del presente documento.

13.- Que, en virtud de lo expuesto anteriormente y conforme las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa Becas Indígenas para el proceso 2022, mediante el presente acto administrativo, se viene en aceptar y rechazar las solicitudes de estados de excepción y configuración de los controles programáticos del Programa Becas Indígenas;

14.- Que, en consecuencia;

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - ACÉPTESE** la solicitud de estado de Reactivación de Becas Indígenas a 11 estudiantes de Educación Superior para el año 2022, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°1, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	Estudiantes Reactivantes que Cumplen con los requisitos establecidos el 2 semestre. Car 2 semestre.	11
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>11</b>
<b>TOTAL GLOBAL</b>		<b>11</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ACÉPTESE** la solicitud de suspensión del Programa Becas Indígenas a 01 estudiantes de Enseñanza Media para el año 2022, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°2 según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
MEDIA	Suspensión anual	01
	Suspensión 1° semestre	
	Suspensión 2° semestre	
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>01</b>
<b>TOTAL GLOBAL</b>		<b>01</b>

**ARTÍCULO TERCERO. - ACÉPTESE** la solicitud de suspensión del Programa Becas Indígenas a 21 estudiantes de Educación Superior para el año 2022, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°2, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	Suspensión anual	07
	Suspensión 1° semestre	00
	Suspensión 2° semestre	14
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>21</b>
<b>TOTAL GLOBAL</b>		<b>21</b>

**ARTÍCULO CUARTO. - ACÉPTESE** la solicitud de continuidad de estudios a 07 estudiantes del Programa Becas Indígenas para el año 2022, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°3 , según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	continuidad de estudios	07
	<b>SUB TOTAL</b>	
<b>TOTAL GLOBAL</b>		<b>07</b>

**ARTÍCULO QUINTO. - RECHÁCESE**, al mes de Agosto de 2022, la solicitud de renovación a la Beca Indígena, de 02 estudiantes de Enseñanza Básica; 04 estudiantes de Enseñanza Media y 12 estudiantes de Ed. Superior respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos de asignación establecidos, que se pasan a individualizar en el anexo N°4, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE ESTUDIANTES ELIMINADOS/SUPRIMIDOS
ELIMINADO/SUPRIMIDOS	BÁSICA	No cumple con los requisitos de asignación establecidos: Sin Car	02
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>02</b>
	MEDIA	No cumple con los requisitos de asignación establecidos: sin Car, Incompatibilidad de Beca	04
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>04</b>
	SUPERIOR	No cumple con los requisitos de asignación establecidos: Duraciones Máximas	12
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>12</b>
	<b>TOTAL GLOBAL</b>		<b>16</b>

**ARTÍCULO SEXTO. - RECHÁCESE**, al mes de Agosto de 2022, la solicitud de postulación a la Beca Indígena, estudiantes 15 de Enseñanza Media; respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos de asignación establecidos, que se pasan a individualizar en el anexo N°5 , con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE DE SOLICITUDES RECHAZADAS
	MEDIA	No cumple con los requisitos de asignación establecidos.	15
		<b>SUB TOTAL</b>	15
	<b>TOTAL GLOBAL</b>		15

**ARTÍCULO SEPTIMO. – ELIMINESE/ SUPRIMASE**, al mes de Agosto de 2022, la solicitud de postulación a la Beca Indígena a 04 estudiantes de Enseñanza Superior a; respecto de los cuales se revisó nomina les y se acreditó que NO cumplen los requisitos de asignación establecidos, que se pasan a individualizar en el anexo N°6, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE ESTUDIANTES PENDIENTES
POSTULANTES ELIMINADOS/SUPRIMIDOS	Superior	Revisión de los requisitos de asignación establecidos.	04
		<b>SUB TOTAL</b>	04
	<b>TOTAL GLOBAL</b>		04

**ARTÍCULO OCTAVO. – PENDIENTE**, al mes de Agosto de 2022, la solicitud de postulación/Renovación a la Beca Indígena a 60 estudiantes de Enseñanza Superior a; respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos de asignación establecidos, que se pasan a individualizar en el anexo N°7 , con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE DE SOLICITUDES RECHAZADAS
Eliminado/Suprimido	Superior	No cumple con los requisitos de asignación establecidos.	60
		<b>SUB TOTAL</b>	60
	<b>TOTAL GLOBAL</b>		60

**ARTÍCULO NOVENO. – EGRESADO**, al mes de Agosto de 2022 casas de estudios informan a estudiantes beneficiarios de la Beca Indígena a 15 estudiantes de Enseñanza Superior como egresados de la carrera; respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos de asignación establecidos, que se pasan a individualizar en el anexo N°8 , con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE Alumnos egresados de la Carrera
EGRESADO	Superior	Egresado de la Carrera .	15
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>15</b>
	<b>TOTAL GLOBAL</b>	<b>15</b>	

**ARTÍCULO DECIMO. – TITULADO**, al mes de Agosto de 2022 casas de estudios informan a estudiantes beneficiarios de la Beca Indígena a 96 estudiantes de Enseñanza Superior como titulados de la carrera; respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos de asignación establecidos, que se pasan a individualizar en el anexo N°9 con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE Alumnos titulados de la Carrera
TITULADO	Superior	Titulado de la Carrera.	96
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>96</b>
	<b>TOTAL GLOBAL</b>	<b>96</b>	

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. – EN REVISION**, al mes de Agosto de 2022, la solicitud de postulaciones y renovaciones a la Beca Indígena, de 01 estudiantes de Enseñanza Básica; 04 estudiantes de Enseñanza Media; y 04 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos de asignación establecidos, que se pasan a individualizar en el anexo N°10, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE ESTUDIANTES EN REVISION
EN REVISION	BÁSICA	No cumple con los requisitos de asignación establecidos.	01
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>01</b>
	MEDIA	No cumple con los requisitos de asignación establecidos.	04
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>04</b>
	SUPERIOR	No cumple con los requisitos de asignación establecidos.	04
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>04</b>
	<b>TOTAL GLOBAL</b>		<b>10</b>

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- TÉNGASE**

como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Minuta de fecha 29 de Agosto del 2022.
- Soporte digital que contiene las nóminas en que se individualiza a cada uno de los estudiantes de enseñanza básica, media y educación superior del Programa Becas Indígenas indicados en los artículos precedentes.
- Anexo N°1: Individualización de Estudiantes que Reactivan Beca Indígena 2semestre 2022.
- Anexo N°2: Individualización de renovantes que suspenden anual y semestralmente.
- Anexo N°3: Individualización estudiantes que cursan Continuidad de Estudios.
- Anexo N°4: Individualización de renovantes cuya sanción en Eliminado/supresión.
- Anexo N°5: Individualización de postulantes cuya sanción es solicitud rechazada.
- Anexo N°6: Individualización de postulantes eliminados/supresión.
- Anexo N°7: Individualización de estudiantes sancionados como Pendientes.
- Anexo N°8: Individualización de renovantes informados como Egresados de la Carrera.
- Anexo N°9: Individualización de estudiantes informados como Titulados
- Anexo N°10: Individualización de estudiantes En revisión.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- IMPÚTESE**

los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189.GLOSA N° 02 Programa Becas Indígenas.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. -**

**NOTIFÍQUESE** la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Usuarios de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a lo sancionado en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- PUBLÍQUESE**

por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "*Gobierno Transparente*", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER GOBIERNO TRANSPARENTE,**

  
**SÁRITA CARCAMO STORMANSAN**  
**DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

SCS/ASZ/DBM

Distribución:

- Departamento de Bienestar Estudiantil Dirección Nacional
- Oficina de Becas Dirección Regional
- Oficina de Parte Dirección Regional